



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

0014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 053-2006- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

06 MAR. 2006

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia N° 409-2005-GDU-MDJLBYR, presentado por la Universidad Alas Peruanas, y,

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 09 de agosto del 2005 se notificó a la Universidad Alas Peruanas con la Constancia de Notificación N° 223-2005 expedida por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos en donde se le otorgaba un plazo de 48 horas para que cumplan con una diversidad de requisitos como son F.U.O. debidamente llenado y firmado, Copia Literal de Dominio de reciente data, Certificado de Parámetros Urbanísticos, etc.

Con fecha 12 de agosto del 2005 la parte peticionante solicita Prorroga a la Municipalidad al plazo otorgado de 48 horas, en base a que para poder cumplir con la pluralidad y complejidad de requisitos se necesitaban mayor tiempo o por lo menos un plazo prudencial. Es decir esto se presentó 3 días posteriores a la notificación de requerimiento **NO HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO** determinado para configurarse el **ABANDONO** (30 días).

Que, con fecha 16 de agosto del 2005 se expide la Carta N° 0193-2005-SGOOPP-GDU/MDJLBYR y recién notificada esta con fecha 24 de agosto del mismo año en donde **SE CONCEDE UN PLAZO DE 40 DÍAS HÁBILES** contando a partir de la recepción de esa notificación. Con fecha 18 de octubre del 2005 a fin de poder cumplir con los requisitos y entregar los documentos pertinentes, dicha solicitud de nueva prórroga fue presentada **ANTES DE QUE SE VENZA EL PLAZO** de 40 días otorgado por la Municipalidad.

Que, la petición de segunda prórroga después de una revisión de los actuados en el presente expediente administrativo **NO SE ENCONTRO** respuesta a esta, ni en el extremo de que se le concedía o en caso contrario que se le denegaba lo solicitado. Aplicando en este extremo el artículo 131 Inc. 2 de la Ley N° 27444 en donde se señala el plazo de 03 días para **DECIDIR** PETICIONES de mero trámite y en aplicación del Art. 183 del mismo cuerpo legal en su primer extremo donde se señala que lo solicitado quedará aprobado si transcurrido el plazo máximo la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento.

Que, el recurrente también solicita la Nulidad de la Resolución N° 409-2005-GDU-MDJLBYR por incumplir con ciertos requisitos para su validez comparándose en el Art. 10 de la Ley N° 27444 (Incisos 1 y 2) lo cual deberá desestimarse ya que la Resolución observada cumple con los requisitos de validez para los actos administrativos que señala el Art. 3 de la Ley N° 27444.

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Reconsideración planteada por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DESESTIMAR el pedido de Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 409-2005-GDU-MDJLBYR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc: Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma manuscrita]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000338